

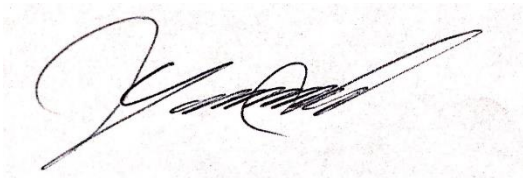
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Alimentos**
Demandante: **Magda Jacqueline Montoya Parra**
Demandados: **Sergio Luis Lemus Suárez**
Radicado: 2020-00413

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1. Adecúese las pretensiones de la demanda, discriminando mes a mes de manera separada, los montos que corresponden a las cuotas alimentarias vencidas, mudas de ropa, educación y salud dejadas de pagar por el demandado, conforme al IPC para los años 2014 a 2020, sin que se incluya los intereses legales que hacen mención en la demanda, Toda vez que los intereses serán liquidados por la secretaria en su oportunidad de acuerdo como se ordene en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez